

Barranquilla, 25 de Abril de 2.017

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL
GOBIERNO NACIONAL

Cordial saludo.

Asunto: Designación rector en propiedad Universidad del Atlántico.

Respetuosamente nos dirigimos a usted con el propósito de manifestarles nuestra preocupación respecto de la decisión que debe tomar el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico con relación a la designación de rector en propiedad.

Hemos notado por parte del Presidente del Consejo Superior, Dr. Eduardo Verano de la Rosa, una actitud dilatoria, no correspondida con la decisión que tomó el Consejo Superior en su última sesión, 22 de Marzo de la presente anualidad y que además riñe con la verdad.

El Consejo Superior debe reunirse regularmente una vez al mes como mínimo, sólo hasta el 22 de Marzo se realizó la primera sesión del año, en la cual después de un arduo debate se decidió respetar y acatar el fallo del Consejo de Estado que daba continuidad al proceso de escogencia de rector en propiedad que había sido suspendido por orden judicial desde el 7 de Julio del 2.015.

En recientes declaraciones el Dr. Verano de la Rosa ha manifestado que está a la espera de que el expediente sea enviado al Tribunal Administrativo del Atlántico para que quede ejecutoriado el fallo y proceder a convocar a la sesión que decidirá el rector en propiedad, sin embargo, desde el 4 de Abril, la Sección Quinta del Consejo de Estado le envió el oficio No. 2017-290 al Presidente del Consejo Superior, en el cual se comunica “LA DECISIÓN DEL RADICADO NO. 08001-23-33-000-2015-00158-02 Y REMITE COPIA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, DEL AUTO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y DEL AUTO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA SENTENCIA”, (Ver anexo 1), sumado a ello, el 17 de Abril, el Consejo de Estado devolvió el expediente al Tribunal de origen -Tribunal Administrativo del Atlántico-, cumpliendo con el último trámite o formalidad del proceso (Ver anexo 2).

Consideramos de suma extrañeza que el Presidente del Consejo Superior actúe de esta forma, en contravía del deber que como funcionario público y como ciudadano tiene, al respetar las buenas costumbres y la moral pública.

No quisiéramos pensar que dicho comportamiento se debe a querer extender en el tiempo, más de lo debido con el fin de dar al traste con el proceso de designación de rector en

propiedad y sumir indefinidamente a la institución en la interinidad, que vale anotar, estamos a un paso de superar.

Por último, queremos resaltar que es de nuestra más entera convicción decidir en el menor plazo posible a cualquiera de los tres candidatos que están en la contienda, a pesar de que es de público dominio nuestro apoyo, el mayor bien que le debemos a la Universidad del Atlántico es designar a un rector en propiedad para avanzar en la Acreditación de Alta Calidad, anhelo profundo de toda la Comunidad Universitaria.

Universitariamente.

ROBERTO FIGUEROA MOLINA
REPRESENTANTE DOCENTE CONSEJO SUPERIOR

JONATHAN CAMARGO MOYA
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL CONSEJO SUPERIOR

C.C. **NATALIA RUÍZ**, DELEGADA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - **GERMÁN URREGO**, DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**, PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR – **WILSON ANNICHARICO**, REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS - **ANTONIO VALLEJO MORALES**, REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES – **LEYTON BARRIOS**, REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL.

ANEXO 1



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 4 de abril de 2017

Oficio nº. 2017 - 290
Asunto. Comunica decisión
08001-23-33-000-2015-00158-02

Doctor
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador departamento del Atlántico
Calle 40 N° 45- 46
Barranquilla - Atlántico

Cordial saludo.

Me permito comunicarle para lo de su competencia que en el medio de control de nulidad interpuesto por Juan Barrios Villarreal y Loly Luz de la Asunción contra el acto de elección del rector de la Universidad del Atlántico, contenido en las resoluciones electorales 000001 y 000002 de 27 y 28 de abril de 2015, la sala de decisión de la Sección Quinta de esta corporación dispuso mediante providencia de 2 de marzo ... "Levántase la medida cautelar de suspensión del procedimiento que adelantaba la Universidad del Atlántico para la elección del nuevo rector en propiedad, decretada por el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante auto de julio siete (7) de 2015" y "Revócase la providencia impugnada, esto es la sentencia de agosto veintiséis (26) de 2016 dictada por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala Oral de Decisión, Sección B. En su lugar, niéganse las pretensiones de la demanda".

Para esto, le remito copia de la sentencia de primera instancia de 26 de agosto de 2016, del fallo de segunda instancia de 2 de marzo, del auto de 22 de marzo que resolvió la solicitud de aclaración y del auto de 3 de abril que resolvió la solicitud de nulidad de la sentencia en 47 folios.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
Ethel Sarah Mariño Mesa
Secretaria



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170200001001

Barranquilla, 04-04-2017

Señores
NATALIA RUIZ
Representante Presidente de la República
GERMAN URREGO
Delegado - Ministra de Educación Nacional
ANTONIO VALLEJO
Representante de los Exrectores
CESAR LORDUY MALDONADO
Representante del Sector Productivo
LEYTON DANIEL BARRIOS
Representante de los Egresados
WILSON ANICHIARICO
Representante de las Directivas Académicas
ROBERTO FIGUEROA
Representante de los Docentes
JONATHAN CAMARGO
Representante de los Estudiantes
RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)
Consejo Superior Universidad del Atlántico

Universidad del Atlántico
SECRETARÍA GENERAL
ARCHIVO ACC. FONOLÓGICA
FECHA: 17 04 2017
HORA: 4:00 PM RADICADO 006260
RECIBI: [Signature] FECHADO: [Signature]

REFERENCIA: REMISION COPIA OFICIO No. 2017-290 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2017 DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO EN EL CUAL SE COMUNICA LA DECISIÓN DEL RADICADO No. 08001-23-33-000-2015-00158-02 Y REMITE COPIA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, DEL AUTO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y DEL AUTO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA SENTENCIA.

Respetados consejeros

Les remito, para su conocimiento, copia del oficio relacionado en la referencia y sus documentos adjuntos.

Cordialmente

[Signature]
EDUARDO VERANO DE LA ROSA x
Gobernador del Departamento del Atlántico
Presidente del Consejo Superior de la UDELA

ANEXO: Le Enunciado



ANEXO 2

FECHA	ACTUACION	ANOTACION
17/04/2017	DEVOLUCION AL TRIBUNAL DE ORIGEN	Fecha Salida:17/04/2017,Oficio:2017-299 Enviado a: - 000 - TRIBUNAL O ADTIVO ORALIDAD - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - BARRANQUILLA (A
17/04/2017	DEVOLUCION AL TRIBUNAL DE ORIGEN	Fecha Salida:17/04/2017,Oficio:2017-299 Enviado a: - 000 - TRIBUNAL O ADTIVO ORALIDAD - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - BARRANQUILLA (A
04/04/2017 9:26:05	Envío de Notificación	Notificados:MANUEL FERNANDEZ ARI... NOT-2237, (enviado por mail)*A NACIONAL DE ... NOT-2238, (enviado por mail)*Adjuntos:F08001233300020150015802S5PARAADJAUTO20170403
04/04/2017 9:26:05	Envío de Notificación	Notificados:MANUEL FERNANDEZ ARI... NOT-2237, (enviado por mail)*A NACIONAL DE ... NOT-2238, (enviado por mail)*Adjuntos:F08001233300020150015802S5PARAADJAUTO20170403
		Notificados:JONATHAN CAMARGO MOY... NOT-2221, (enviado por mail)* SEGERRE NOT-2222 (enviado por mail)*LEYTON BARRIOS TORRE